

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUAYABAL DE SIQUIMA CUNDINAMARCA**

Mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : PERTENENCIA No. 253284089001 2020-0004800  
Demandantes : ORLANDO QUIROGA ROZO, HILDE FERNANDO SOLER VASGAS, DGAR  
FABIAN CLAVIJO RODRIGUEZ Y JOSE GERMAN BAUTISTA CHISICA.  
Demandados : AURA LUZ ESPITIA REYES, MARIA CRISTINA ESPITIA REYES O BLUME,  
MAURICIO ESPITIA BELLO, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Procede el Despacho a resolver la solicitud de cesión de Derechos Litigiosos, elevada por la apoderada del demandante JOSE GERMAN BAUTISTA CHISICA Doctora LILIANA VANESA TAPIA MONTIEL, a favor del también demandante EDGAR FABIAN CLAVIJO RODRIGUEZ, respecto del LOTE 1.

**CONSIDERACIONES**

1.- Cursa en este Despacho proceso de Pertenencia promovido por ORLANDO QUIROGA ROZO, HILDE FERNANDO SOLER VARGAS, EDGAR FABIAN CLAVIJO RODRIGUEZ Y JOSE GERMAN BAUTISTA CHISICA en contra de AURA LUZ ESPITIA REYES, MARIA CRISTINA ESPITIA REYES O BLUME, MAURICIO ESPITIA BELLO, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

2.- La apoderada de la parte demandante solicita al Despacho reconocer y tener a EDGAR FABIAN CLAVIJO RODRIGUEZ como cesionario de los derechos litigiosos que le correspondan o puedan corresponder, al demandante JOSE GERMAN BAUTISTA CHISICA frente al Lote 1, de acuerdo con la cesión incluida en el escrito que antecede.

3.- el Artículo 1969 del C.C., señala que Se cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la Litis, del que no se hace responsable el cedente.  
Se entiende litigioso un derecho, para efecto de los siguientes artículos, desde que se notifica judicialmente la demanda.

Es claro que la cesión se hace a título oneroso, tal y como se desprende del documento mismo de la cesión.

4.- Del documento aportado se infiere que el demandante JOSE GERMAN BAUTISTA CHISICA, cedió los derechos litigiosos que le

correspondan o puedan corresponder en el presente proceso de pertenencia frente al Lote 1, desde el día 23 de marzo del año 2021 cuando hiciera venta de los mismos a EDGAR FABIAN CLAVIJO RODRIGUEZ, en el proceso adelantado en contra de AURA LUZ ESPITIA REYES, MARIA CRISTINA ESPITIA REYES O BLUME, MAURICIO ESPITIA BELLO, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabal de Siquima,

### RESUELVE

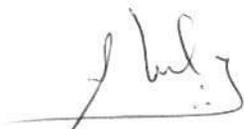
**PRIMERO:** Admitir la cesión de los derechos litigiosos hecha por JOSE GERMAN BAUTISTA CHISICA, a favor de EDGAR FABIAN CLAVIJO RODRIGUEZ, quedando éste como nuevo demandante respecto del Lote 1 y de las demás prerrogativas que de esta cesión pueda derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

**SEGUNDO:** Desvincular a JOSE GERMAN BAUTISTA CHISICA, como parte activa en este proceso.

**TERCERO:** Notifíquese este auto a las partes.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,

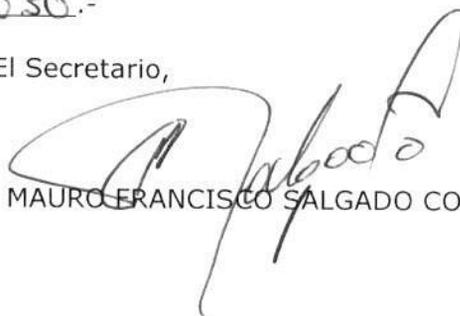


**ANGEL MARIA URIBE MARTINEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy 14 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 030.-

El Secretario,



MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUAYABAL DE SIQUIMA - CUNDINAMARCA

Mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : PERTENENCIA No. 253284089001 2020-0004800  
Demandantes : ORLANDO QUIROGA ROZO, HILDE FERNANDO SOLER VARGAS, DGAR  
FABIAN CLAVIJO RODRIGUEZ Y JOSE GERMAN BAUTISTA CHISICA.  
Demandados : AURA LUZ ESPITIA REYES, MARIA CRISTINA ESPITIA REYES O BLUME,  
MAURICIO ESPITIA BELLO, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

La anterior comunicación allegada por la Agencia Nacional de Tierras en el cual refieren que el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-45235 es un predio cuya naturaleza jurídica es de propiedad privada, la documental allegada incorpórese al proceso y pónganse en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

**ANGEL MARIA URIBE MARTINEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy 14 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 030.-

El Secretario,

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS